

RESOLUCION Nº. JTIA-92-309

PANAMA, 14 de mayo de 1992

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO DE LOS SISTEMAS DE  
DETECCION Y ALARMAS DE INCENDIOS EN LA REPUBLICA DE PANAMA

LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA

C O N S I D E R A N D O

1. Que mediante Resolución No.277 del 26 de octubre de 1990 se adopta el reglamento de los Sistemas de Detección y Alarmas de Incendios en la República de Panamá.
2. Que de conformidad con el Acápito G, del Artículo 27 del Capítulo III del Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965, por el cual se reglamenta la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, corresponde a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura "Fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias que deben seguirse en la elaboración de planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura que se ejecute en el territorio de la República. Las decisiones que a este respecto tome la junta serán comunicadas mediante resolución expedida.
3. Que el Artículo 9º de la Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, especifica que "toda obra de Ingeniería o Arquitectura que se ejecute en el país, deberán estar, según su naturaleza, bajo la responsabilidad Técnica de un Ingeniero o Arquitecto o de una empresa que tenga a su servicio profesionales idóneos.
4. Que la elaboración de planos y sistemas de detección y alarma de incendios así como la instalación de los mismos, son obras de ingeniería que corresponden a la rama de la Ingeniería Electrónica, según la Resolución Nº.284 del 17 de abril de 1991.

R E S U E L V E :

Los siguientes requisitos son necesarios para la aprobación de planos e instalaciones de sistemas de detección y alarma de incendios por parte de las autoridades correspondientes en el territorio nacional.

1. Todo sistema de detección de alarma contra incendios, así como cualquier adición o modificación de la que sea objeto, deberá contar con un plano el cual llevará en todas sus secciones el sello y la firma del Ingeniero Electrónico idóneo responsable de su diseño.

EXCEPCION: En el caso de edificaciones residenciales (según se definen en el Artículo Nº.3.1.1. del Reglamento de los Sistemas de detección y alarmas de incendios en la República de Panamá), en las cuales solo se requiera de un detector de humo de batería no interconectado con otro detector o sistemas, solo requerirá que se indique en los planos del proyecto la ubicación del detector en la vivienda y la descripción técnica del mismo.

Los planos correspondientes a sistemas de detección y alarmas de incendios deberán contar con la siguiente información:

- a) Plano completo de la instalación que muestre la ubicación de cada uno de los dispositivos componentes del sistema, así como las conexiones y diámetros de tuberías; y la cantidad de conductores en las tuberías.
- b) Descripción técnica de cada uno de los componentes del sistema, incluyendo:
  1. Voltaje nominal de funcionamiento.
  2. Capacidad de corriente en contactos secos.
  3. Consumo de corriente en estado normal y durante alarma.
  4. Tipo de montaje (superficial, empotrado, a prueba de interferie, etc.).
  5. Altura a la cual debe ser instalado.
  6. Para estaciones manuales indicar si es sencilla o de doble acción.
  7. Para detectores de humo indicar si es del tipo fotoeléctrico o de ionización.
  8. Para detectores de calor indicar si es del tipo de temperatura, así como temperatura de activación.
  9. Para el panel de control indicar la cantidad de circuitos de detección y señalización mínima requeridos así como el tipo de supervisión de los mismos.
  10. Capacidad mínima de baterías auxiliares.
- c) Diagrama esquemático que muestra la interconexión de todos los componentes del sistema así como la división en zonas de los circuitos de detección y los circuitos de señalización.
- d) Indicar tipo y calibre de los conductores a utilizarse para las interconexiones en los circuitos de detección y señalización y presentar memoria de cálculo que incluya la impedancia máxima permitida para los conductores.
- e) Indicar el tipo de supervisión de los circuitos de detección y señalización.
- f) Indicar alimentación de voltaje de corriente alterna requerida.
- g) Debe indicarse las funciones auxiliares del panel.
- h) Memoria de cálculo de consumo de corriente de los circuitos de señalización de alarma, incluyendo:
  1. Cantidad de dispositivos de señalización en el circuito mas largo y el consumo de corriente.
  2. Longitud del circuito más largo e impedancia de los conductores.

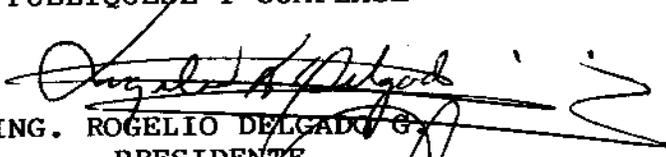
3. Fórmula con límites aceptables.
- i . Memoria del cálculo de capacidad de baterías auxiliares, incluyendo:
  1. Consumo en funcionamiento normal del panel de control y sus módulos.
  2. Consumo en funcionamiento normal de todos los dispositivos incluyendo detectores de humo, relevadores, etc.
  3. Consumo en estado de alarma de todos los componentes del sistema.
  4. Fórmula que demuestre la capacidad requerida de la batería auxiliar.
2. Toda instalación de sistemas de detección y alarma de incendio deberá ser supervisada por un Ingeniero Electrónico idóneo.
3. La inspección y certificación de la instalación de sistemas de detección y alarma de incendios corresponderá a el Ingeniero Electrónico idóneo.
4. Toda empresa privada o pública que se dedique al diseño, instalación y/o mantenimiento de sistemas de detección de alarmas de incendio deberá contar con un certificado de idoneidad expedido por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura y su representante técnico deberá ser Ingeniero Electrónico idóneo. Además, deberá estar debidamente registrada en la oficina de seguridad del cuerpo de Bomberos de Panamá.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963.

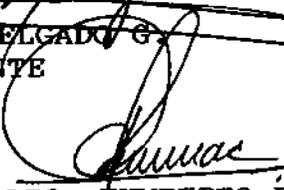
Esta Resolución comenzará a regir a partir de noventa días después de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, el 14 de mayo de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

  
ING. ROGELIO DELGADO G.  
PRESIDENTE

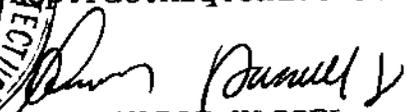
  
ING. FRANCISCO J. BARSALLO  
Secretario General

  
ARQ. HUMBERTO ECHEVERRIA  
Rep. Colegio de Arquitectos

  
ING. TOMAS DE ROUX  
Rep. C.I.E.M.I.

  
ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS  
Rep. Fac. Arq. Univ. de Panamá

  
ING. ROBERTO VARGAS

  
ING. AMADOR HASSEL

